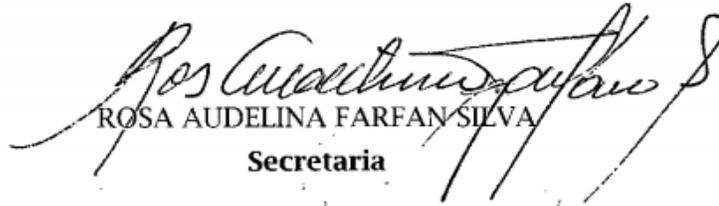


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 29 de noviembre de 2021, paso al despacho el presente proceso con Radicado No. **2019- 00574** demanda **EJECUTIVA POR PAGAR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA**, presentada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR** representada legalmente por su Gerente **RAMON EDUARDO SANTANDER** o quien haga sus veces, en contra de **JAIME OMAR GUEDES QUENZA**, con atento informe que por error involuntario se programó como fecha para la continuación de la celebración de la audiencia Inicial, para el día 6 de diciembre de 2021, pero ese día, el titular del juzgado se encuentra en día compensatorio por haber realizado turno de juez con funciones de control de garantías. Sírvase proveer. -


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARAUCA - ARAUCA**

Arauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta lo informado por secretaría y como se trata de un proceso ejecutivo de pago de sumas de dinero de menor cuantía, seguido por el trámite previsto en el **Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y s.s., del C.G.P.**, se hace necesario reprogramar la continuación de la Audiencia Inicial prevista en el artículo Art. 443 – 2º Ibídem., razón por la cual se **DISPONE:**

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que **el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), comparezcan a la hora de las dos y treinta (2:30) p.m. a (4:30) p.m.**, en orden a realizarse la audiencia prevista en el artículo Art. 372 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.).

Se le advierte a las partes que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **lifesize**, enviándoles unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

PRUEBAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán y se practicarán como **pruebas, las siguientes:**

INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese a la parte demandante **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR** representada legalmente por su Gerente **RAMON EDUARDO SANTANDER** o quien haga sus veces y a la parte demandada señor **JAIME OMAR GUEDES QUENZA**, para que concurran a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE** que se les formulará por el juzgado. (Art. 372 – 7º del C.G.P.).

Se indica por la parte demandante que el demandado puede ser ubicado a través de su correo electrónico **Eduardo_0915@hotmail.com**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la demanda (Folios 1 a 82 y 93 a 96), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese a la parte demandada señor **JAIME OMAR GUEDEZ QUENZA**, para que concurra a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE** que le formulará la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas en la contestación de la demanda (Folios 83 a 89), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese a la parte demandada señor **JAIME OMAR GUEDEZ QUENZA**, para que concurra a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE** para que deponga lo que conste respecto a la deuda contraída con el IDEAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ